



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 26 de marzo de 2026

ORDENANZA Nº 509

Descripción sintética: autoriza uso de tarjeta de crédito y débito institucional. –

VISTO:

La necesidad de modernizar los mecanismos de pago de la Municipalidad de Valle María, incorporando herramientas digitales que permitan mayor agilidad, eficiencia y seguridad en determinadas operatorias administrativas, y;

CONSIDERANDO:

Que el avance tecnológico y la digitalización han transformado significativamente la manera en que se realizan transacciones comerciales y contrataciones de servicios, especialmente en entornos virtuales;

Que numerosos proveedores de servicios digitales y plataformas tecnológicas operan exclusivamente mediante sistemas de pago electrónico con tarjeta de crédito o débito;

Que la implementación de una tarjeta de crédito o débito institucional permitirá al Municipio realizar pagos en línea de manera ágil, segura y trazable, evitando intermediaciones innecesarias;

Que resulta necesario establecer límites, procedimientos y mecanismos de control que garanticen un uso responsable, transparente y ajustado al presupuesto vigente;

Que la presente medida complementa los sistemas existentes de administración financiera;

Que corresponde al Concejo Deliberante autorizar los mecanismos generales de gestión financiera del Departamento Ejecutivo Municipal. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y utilizar tarjeta de crédito y/o débito institucional como medio de pago exclusivo para la contratación de servicios digitales y plataformas en línea necesarias para el funcionamiento de la administración municipal. –

Artículo 2º: La tarjeta de crédito y/o débito será emitida por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., el Banco de la Nación Argentina, o cualquier otra entidad bancaria con la cual el Municipio opere cuentas oficiales. –

Artículo 3º: La tarjeta de crédito y/o débito institucional podrá utilizarse únicamente para:

- a) Adquisición y renovación de licencias de software.
- b) Suscripciones a plataformas digitales.



- c) Servicios de almacenamiento en la nube.
- d) Publicidad digital institucional.
- e) Servicios tecnológicos que requieran pago electrónico obligatorio.

Queda expresamente prohibida la utilización para la adquisición de bienes físicos o contratación de servicios presenciales. –

Artículo 4º: La tarjeta estará bajo la custodia del Presidente Municipal. –

Artículo 5º: El límite mensual de la tarjeta no podrá superar el monto establecido para compras directas según la normativa municipal vigente. En ningún caso podrá financiarse en cuotas. –

Artículo 6º: Toda operación realizada con la tarjeta deberá ser rendida ante la Contaduría Municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la transacción, acompañando factura o comprobante fiscal válido. –

Artículo 7º: La Contaduría Municipal verificará la legalidad, pertinencia presupuestaria y correcta imputación de cada gasto. –

Artículo 8º: El uso indebido de la tarjeta dará lugar a las responsabilidades administrativas, patrimoniales y legales que correspondan conforme la normativa vigente. –

Artículo 9º: La presente Ordenanza no sustituye ni elimina otros mecanismos de pago vigentes, los cuales continuarán funcionando de manera complementaria. –

Artículo 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, estableciendo los procedimientos operativos necesarios para su correcta implementación. –

Artículo 11º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese.

MIGUEL ANGEL KLEIN
SECRETARIO
Concejo Deliberante
Municipio de Valle María

Vicepresidente Municipal
Municipio de Valle María